No.

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "CORPORACIÓN LLADÒ C. A." SEÑOR SANTIAGO LLADÓ FERRER.----------

CUANTIA: US $ 4.2000----------

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón el mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy lunes cuatro de septiembre del dos mil cinco, ante mi Abogado FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece a la celebración de la presente escritura pública la compañía "CORPORACIÓN LLADÓ C. A." representada por el señor SANTIAGO LLADÓ FERRER, en su calidad de Presidente, según nombramiento que acredita debidamente inscrito y, subrogando al Gerente y Representante Legal de la compañía según el artículo décimo del Estatuto de "CORPORACIÓN LLADÓ C. A." de estado civil casado, de profesión ejecutivo, el compareciente declara ser nacionalizado ecuatoriano, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, a quien de conocer doy fe.- Bien instruido en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad, según queda indicado, por los

derechos que representa en calidad de Presidente y, subrogando al Gerente y Representante Legal de la compañía según el artículo décimo del Estatuto de la misma y con plena capacidad civil necesaria para obligarse y contratar para otorgarla me presenta la minuta y documentos cuyo tenor es el siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste el Aumento de Capital y Reforma parcial del Estatuto Social de la compañía "CORPORACIÓN LLADÓ C. A.",,contenido en las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: INTERVENIDORES.- COMPARECIENTE. -** Comparece a la celebración de la presente escritura pública la compañía **"CORPORACIÓN LLADÓ C. A.",** representada por el señor SANTIAGO LLADÓ FERRER, en su calidad de Presidente de la compañía según documento que acompaña y que se agrega como habilitante Y. subrogando al Gerente y Representante Legal de la compañía según el artículo décimo del Estatuto **SEGUNDA.- ANTECEDENTES**: a) La compañía "Corporación Lladó C. A.", se constituyó mediante escritura pública autorizada por la Notaria Décima Tercera Doctora Norma Plaza de García, el cinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos y fue inscrita en el Registro Mercantil el ocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres, con un capital de un millón quinientos mil sucres b) Por escritura pública autorizada por el Abogado Germán Castillo Suárez, Notario Décimo Octavo del Cantón

Guayaquil el cinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el nueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho la compañía aumentó su capital a la suma de dos millones de sucres. c) El diez y siete de abril del mil novecientos noventa y cinco, mediante escritura pública otorgada ante el Abogado. Francisco Coronel Flores, Notario Vigésimo Noveno de Guayaquil se aumentó nuevamente el capital de la compañía a cinco millones de sucres inscribiéndose el cinco de septiembre del mil novecientos noventa y cinco. d) La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía ""CORPORACIÓN LLADÓ C. A."", celebrada el primero de septiembre del dos mil cinco, resolvió: Autorizar al Presidente para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública en los términos establecidos en dicha junta que se incorpora a la presente escritura pública. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con lo expuesto en las cláusulas anteriores el compareciente señor SANTIAGO LLADÓ FERRER, declara Uno) Aumentado el capital de la compañía de manera que el nuevo capital es de Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar, mismas que han sido suscritas y pagadas en la forma que especifica el acta de Junta Universal de accionistas referida, teniendo para el efecto que emitirse cuatro mil doscientas acciones que se repartirán de acuerdo a lo señalado en la misma junta. Dos) Reformado Parcialmente y Codificado Integralmente el Estatuto Social de ""CORPORACIÓN LLADÓ C. A."", en la forma establecida en el acta indicada, celebrada el primero de septiembre

del dos mil cinco. Tres) Se deja constancia que los accionistas de la compañía " CORPORACIÓN LLADÓ C. A. ", tienen nacionalidad ecuatoriana. **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El señor Santiago Lladó Ferrer, en su calidad de Presidente y subrogando al Gerente y Representante Legal bajo juramento declara que su representada no ha celebrado hasta la presente fecha contratos con el Estado y que se ha realizado el aumento del capital de la compañía conforme lo establecido en los términos de la junta general universal y extraordinaria de accionistas celebrada el primero de septiembre de dos mil cinco, es decir que las cifras y cantidades señaladas son reales y legales. Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y validez de esta escritura pública. Firmado por la Abogada Martha Zamora Landecho. Registro Profesional número siete cuatro nueve uno. Hasta aquí la minuta que junto con los demás documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de este documento público el nombramiento del representante legal y el acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía " Corporación Lladó C. A. ", de fecha primero de Septiembre del dos mil cinco. Leída que fue esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual **Doy Fe.-**

CORPORACIÓN LLADÓ C.A.

Guayaquil, 1 de Julio del 2004

Señor
Santiago LLadó Ferrer
Ciudad.-

Tenemos la satisfacción de informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía Corporación LLadó C. A., celebrada el 1ro de agosto del 2001, tuvo el acierto de elegirlo a usted como **Presidente** de la compañía por un período de dos años con las atribuciones constantes en el Estatuto Social.

En el ejercicio de su cargo usted administrará la compañía y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma siempre y cuando subrogue al Gerente de la compañía, es decir, en caso de que el Gerente falte, esté ausente, o tenga algún impedimento, según el artículo décimo y décimo primero del Estatuto de la Compañía;
Los cueles constan en la escritura pública de constitución otorgada ante la Notaria Dr. Norma Plaza de García, el 5 de octubre de 1982 e inscrita el 8 de febrero de 1983 en el Registro Mercantil de Guayaquil.

Atentamente,

Brigitte K. Guadalupe M
Secretaria Ad-Hoc

Acepto el cargo de Presidente de la compañía Corporación LLadó C.A., que me designa esta Junta de Accionistas, el cual agradezco. Mis nombres completos son Santiago Lladó Ferrer con cédula de ciudadanía No. 0902547421 y mi domicilio es el Km 9 ½ de la vía a Daule.

Santiago Lladó Ferrer.
Presidente

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE,** de la Compañía **CORPORACIÓN LLADO C.A.,** a favor de **SANTIAGO LLADO FERRER,** a foja **15.569**, Registro Mercantil número **2.713**, Repertorio número **4.969**.- Guayaquil, catorce de Febrero de dos mil cinco.-

REGISTRO MERCANTIL Cantón Guayaquil

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO ... DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor
$ 4.30

ORDEN: 148352
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION/RAZON: HENRY BAZURTO G.
REVISADO POR: M

"CORPORACIÓN LLADÓ C. A."

NÓMINA DE ASISTENTES A LA JUNTA UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "CORPORACIÓN LLADÓ C. A."

En la ciudad de Guayaquil en el domicilio de la compañía Km. 91/2 vía a Daule asisten las siguientes personas:

Accionista	Acciones No.	Valor $
Gina del Rocío Holguín Zurita	400	400
Santiago LLadó Ferrer	400	400
TOTAL	**800**	**800**

Invitado.- Jorge Mirabá Contador de la compañía Y Kenny Brigitte Guadalupe asesora legal de la misma

Santiago Lladó Ferrer
Secretario-

"CORPORACIÓN LLADÓ C. A."

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "CORPORACIÓN LLADÓ C. A." CELEBRADA EL 1RO DE SEPTIEMBRE DEL 2005.

En el cantón Guayaquil a las 10 horas del viernes 1ro de septiembre del 2005, en el inmueble localizado en el km. 9 ½ vía a Daule se reúne la Junta General extraordinaria y universal de accionistas de la compañía "CORPORACIÓN LLADÓ C. A.", contando con la concurrencia de las siguientes personas: la Sra. Gina del Rocío Holguín Zurita y Sr. Santiago Lladó Ferrer, quienes comparecen por sus propios derechos como accionistas totalitarios de la firma y este último por los derechos que representa como representante legal (subrogando al Gerente de la misma). Asiste igualmente el Ing. Jorge Mirabá, contador de "CORPORACIÓN LLADÓ C. A." y la asesora legal Kenny Brigitte Guadalupe. Todas las acciones se encuentran liberadas y son ordinarias y nominativas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una. Encontrándose representado el total del capital de "CORPORACIÓN LLADÓ C. A.", que equivale a $800,oo se constituye en Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas, en uso de las facultades que le otorga el art. 238 de la Ley de Compañías codificada e igualmente por unanimidad resolvieron tratar el siguiente punto del orden del día.

1. **PRIMER.** Resolver la aprobación del aumento de capital social de la compañía.
2. **SEGUNDO .** Y, resolver la aprobación de la reforma parcial y codificación integral del estatuto.

En este caso el Presidente de la compañía Sr. Santiago Lladó Ferrer, preside la Junta y, se resuelve que Gina del Rocío Holguín Zurita, sea Secretaria Ad-Hoc. Se deja constancia por secretaría que se realizó la lista de asistentes, y de las acciones.

En relación al primer punto del orden del día, esto es, Resolver la aprobación del aumento de capital social suscrito y autorizado de la compañía, el presidente la otorga la palabra al Contador, quien expresa que esta compañía se encuentra al día en sus obligaciones ante la Intendencia de Compañías y ante el Municipio de Guayaquil, sin embargo, aún no se ha procedido a aumentar el capital de la misma, siendo que tiene activos. El Sr. Lladó pide la palabra que le es concedida para indicar que efectivamente no se ha realizado el aumento de capital y que aprovechando esta oportunidad mociona se aumente en la cantidad de Cuatro mil doscientos dólares para que llegue a la cantidad de US $5.000 en su capital suscrito Luego de unos minutos, que se tomaron para considerar los pro y contra procede a votar y por unanimidad se acepta el aumento, indicando que el mismo se perfecciona pagando los accionista el 50% del aumento cada uno

es decir, la Sra. Gina del Rocío Holguín Zurita suscribe 2.100 acciones y el Sr. Santiago Lladó Ferrer suscribe 2.100 acciones; las cuales se pagan en numerario en este momento hecho que se hará constar en la escritura de aumento la emisión y pago de las cuatro mil doscientas nuevas acciones .

Inmediatamente se pasa a tratar el segundo punto esto es, resolver la aprobación de la reforma parcial y codificación integral del estatuto, el presidente indica que siendo el aumento un cambio societario necesita la modificación del artículo pertinente en el Estatuto de la compañía y considerando oportuno codificar el estatuto de la firma en un solo documento o escritura pública. El mismo que será según pueden observar en el anexo. Es decisión unánime de los presentes reformar el estatuto conforme se presenta en el anexo a esta acta.

Resoluciones

Esta Junta Universal y extraordinaria de Accionistas resuelve lo siguiente:

1. Aumentado el capital suscrito de la compañía llegando a la cantidad de US $5.000, emitiendo 4.200 acciones pagadas en su totalidad

2. Reformado Parcialmente el Estatuto y codificado según consta en los anexos.

3. Autorizar al representante legal y a la asesora Kenny Brigitte Guadalupe para que realicen las gestiones tendientes a ejecutar lo resuelto en esta junta.

Antes de dar por terminada la sesión el presidente indica que se deje sentado en actas lo acordado. Luego de unos breves minutos de receso para elaboración del acta se dio lectura a la misma aprobándome su contenido prueba de ello firman los presentes, concluyendo la sesión siendo las 11H.05

F.....
Ing. Jorge Mirabá Reinoso
Contador
Invitado

F.....
Kenny Brigitte Guadalupe M
Asesora Legal
Invitada

F.....
Sr. Santiago Lladó Ferrer
Presidente

F.....
Sra. Gina del Rocío Holguín Z.
Secretaria Ad-Hoc

"CORPORACIÓN LLADÓ C. A."

ANEXO

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "CORPORACIÓN LLADÓ C. A."

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN SOCIAL Y DOMICILIO.- Con el nombre de **"CORPORACIÓN LLADÓ C. A."** se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la República o del Extranjero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía es de naturaleza civil- mercantil y sus objetivos sociales serán los siguientes: a) Dedicarse a la compra, venta, administración, arrendamiento, uso y goce de bienes inmuebles, de cualquier naturaleza. Podrá dedicarse también a la promoción y venta de inmuebles sometidos al Régimen de propiedad Horizontal.- b) Compra, Venta, negociación, administración de todo tipo de papeles fiduciarios, tales como cédulas, bonos, etc. c) Importación, comercialización, compra y venta de todo tipo de artículos para bebés, tales como pañales, mamaderas, juguetes infantiles y didácticos , corrales, ropa de bebés y, todos aquellos artículos destinados a la alimentación, cuidado, vestidos y entretenimiento de infantes. d) Importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de herrajes, tales como hebillas, tiraderas, bisagras, etc. e) Importación, exportación distribución y comercialización de vehículos y toda clase de maquinaria agrícola e industrial, incluyendo materias primas, partes y piezas de los insumos y repuestos necesarios de las mismas maquinarias.

ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, que se contarán a partir de la inscripción en el Registro Mercantil pertinente de la escritura de constitución de la compañía. Este plazo podrá ser aumentado o disminuido y la sociedad podrá disolverse y entrar en proceso de liquidación, aún antes de expirar dicho plazo si así lo resuelve la Junta general de accionistas.

ARTÍCULO CUARTO.- DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- El capital y la contabilidad de la sociedad se llevará en dólares de los Estados Unidos de América, siendo el capital suscrito US $ 5000,00.

El capital suscrito está representado por 5000 acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de US $ 1,oo cada una.

Las acciones se emitirán en títulos numerados pudiendo un mismo título contener una o más de ellas. Los títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía de ser posible. Cada acción da derecho a un voto en la Junta General de accionistas, cuando estuvieren totalmente liberadas, en caso contrario darán derecho a voto en proporción a su valor pagado. La transferencia del dominio de las acciones se hará en la forma establecida en la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas convocada expresamente para este objeto podrá aumentar o disminuir el capital de la compañía. Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a ellas que posean al momento de resolverse el aumento.-

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de destrucción o pérdida de una o más acciones o de certificados provisionales el interesado comunicará el particular por escrito al Presidente de la compañía, quien podrá anular el título una vez que hubiere concluido el trámite señalado en la Ley de Compañías y, conferirá otro nuevo al interesado.

ARTÍCULO SEXTO.- La Junta General formada por los accionistas, legalmente convocado y reunida, es el órgano supremo de la compañía, y sus resoluciones tomadas de conformidad con el presente estatuto y la Ley de Compañías son obligatorias para cada uno de los accionistas, hayan o no concurrido a la reunión salvo el derecho el derecho de oposición en los términos de Ley. Todos los accionistas tienen derecho para asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General con las excepciones previstas en la Ley, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las convocatorias a junta general sean estas ordinarias y/o extraordinarias, las efectuará el presidente de la compañía mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. En las convocatorias deberá expresarse, el lugar día y hora, así como el objeto de la reunión. Sin embargo no será necesaria la publicación en la prensa y la junta se entenderá válidamente convocada y quedará constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente la totalidad del capital social y los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptar por unanimidad la celebración y el orden de temas a tratarse en la junta.

ARTÍCULO OCTAVO.- Todos los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de junta por otros accionistas o por terceros, con las limitaciones legales, mediante carta dirigida al Presidente de la Compañía, de haber varios propietarios de una acción se seguirá el trámite señalado en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO NOVENO.- La Junta General de accionistas sesionará obligatoriamente dentro del primer trimestre de cada año y, extraordinariamente cuando fuere convocada, de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes. La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria y la Junta se llevará a cabo con el número de asistentes, debiendo de advertirse así en la convocatoria que se haga. Salvo las excepciones previstas en la Ley las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales se llevarán a máquinas, en hojas debidamente foliadas y se sujetarán a lo que al respecto señala la Ley de la materia y el Reglamento sobre Junta s Generales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA Y DEL PRESIDENTE Son atribuciones y deberes de la Junta general de Accionistas todo lo que consta en la Ley de Compañías. La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía. **El Presidente** será el máximo administrador de la compañía y no será requisito esencial para el desempeño del cargo tener la calidad de accionista. El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas. Durará 2 años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Presidente de la compañía la representación legal judicial y extrajudicial de la misma, actuando individualmente con todas las funciones y facultades que para los mandatarios determina la Ley y especialmente las contenidas en el Código de Procedimiento Civil. Le corresponde cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y otorgar poderes para aquellos actos para los cuales está facultado, pero si el poder tiene carácter general con respecto a dichos actos o para la designación de factores, será necesaria la autorización de la Junta General de Accionistas. Igual autorización requerirán para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la compañía. Presidirá las sesiones de Junta. El Presidente de la compañía será subrogado por el Gerente o la persona que designe la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DEL GERENTE.- también administrará la compañía y no será requisito esencial para el desempeño del cargo tener la calidad de accionista. El Gerente será designado por la Junta General de Accionistas. Durará 2 años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Podrá ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía solamente en caso subrogación del Presidente y finalmente actuará como secretario en las reuniones de juntas generales y firmará conjuntamente con el presidente los títulos de las acciones.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La compañía tendrá un comisario principal y un suplente, quienes tendrán o no la calidad de accionistas designados por la Junta general y durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos. Alos comisarios les corresponde las atribuciones que les señala la Ley de compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La compañía formará un fondo de reserva legal, por lo menos igual al 50% del capital social, para lo cual se destinará cuando menos el 10% de las utilidades líquidas y realizadas anualmente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El reparto de las utilidades a los accionistas de la compañía se lo hará de acuerdo a Ley

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La compañía se disolverá anticipadamente por decisión voluntaria de los accionistas y por las causales que enumera la Ley, asimismo la disolución se perfeccionará cumpliendo las formalidades legales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La designación de los liquidadores una vez decretada la disolución de la compañía, la Junta General de Accionistas de la misma designará la persona que ocupe el cargo del liquidador por parte de ésta.

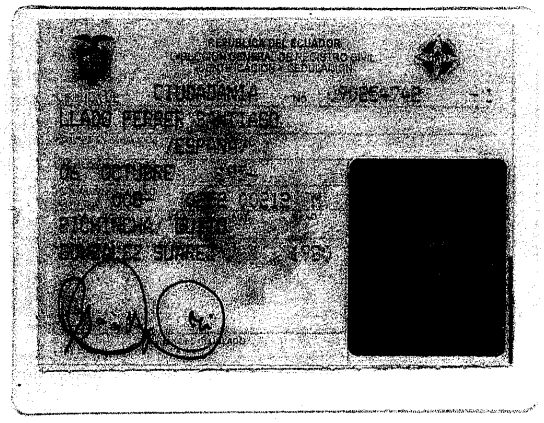
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA
LLADO FERRER SANTIAGO
ESPAÑOLA

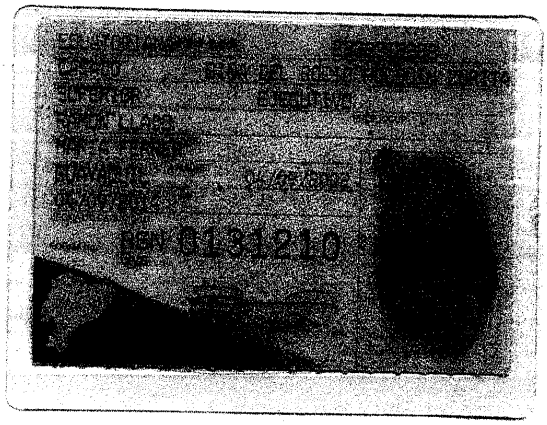
RSH 0131210

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
NUMERO
0902547421
CEDULA
LLADO FERRER SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON

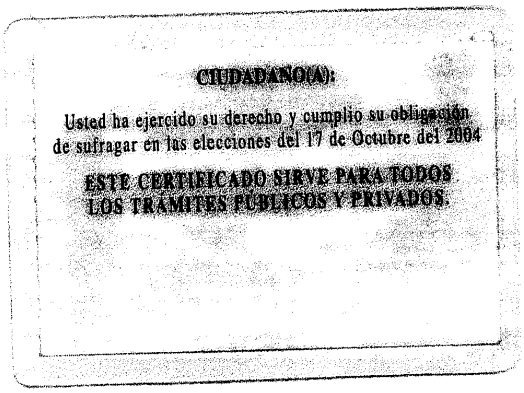
CIUDADANO(A):
Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

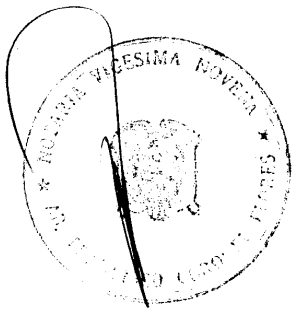
NOTARIA VIGESIMA NOVENA

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

p. CORPORACIÓN LLADÓ C. A.,
RUC. 0990619085001

SANTIAGO LLADÓ FERRER
CED. CIUD. 090254742- 1
CERT. VOT.

Se otorgó ante mí en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello yfirmo en la ciudad de Guayaquil a los diez días del mes de Enero del dos mil seis.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ab. Francisco Coronel Flores
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota al margen de la matriz de fecha cuatro de septiembre del dos mil cinco, de la resolución numero CERO SEIS – G – IJ- CERO CERO CERO CUATRO NUEVE CERO CINCO firmada por la Abogada MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES. SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el diecinueve de Julio del dos mil seis, en la cual se aprueba el Aumento de Capital de la Compañía CORPORACION ILADO C.A. .- *De lo cual doy fe.-*
Guayaquil, 27 de Julio del 2006

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO VIGESIMO NOVENO
M. Francisco Coronel Flores
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 36.206
FECHA DE REPERTORIO: 01/ago/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:31

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha cuatro de Agosto del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 06-G-IJ-0004905,** dictada el **19 de julio del 2006,** por el **Subdirector(a) Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil;** queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el aumento del capital suscrito y la **Reforma de Estatutos,** de la compañía **CORPORACION LLADO C.A.,** de fojas **81.589 a 81.606,** Registro Mercantil número **15.050. 2.-** Queda archivada una copia autentica de esta escritura **3.-** Se efectuaron **dos** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 36206
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Marcy Caicedo
ANOTACION RAZON: Ofir Nazareno
$
REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA